REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECONOCE PERSONERIA COLPENSIONES							
FECHA	VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2020**	**00035**	00
EJECUTANTE	OMAR AGUILAR MARROQUIN						
EJECUTADO	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso Ejecutivo, procede el despacho a resolver la petición del 12/02/2024.

Atendiendo lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería amplía y suficiente a la Dra. ALEJANDRA HERNANDEZ SEPULVEDA portadora de la T. P. 233.946 del C.S. de la J., para representar a la parte ejecutada-Colpensiones, en atención a la escritura pública No. 1246 del 24 de julio de 2023 diligenciada ante la Notaria 59 del Círculo de Bogotá; así mismo se acepta la sustitución de poder que hace la abogada HERNANDEZ SEPULVEDA en la abogada **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** quien porta la T. P. 225.677 del C. S. de la J. para que continúe la representación de Colpensiones en los términos del documento que obra dentro del expediente digital.

Revisado el expediente, se tiene que por auto del 24 de enero de 2023 se decretó medida cautelar sobre la cuenta No. 652-832068-10 de BANCOLOMBIA, medida que se limitó a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCOPESOS M.L. ($1.560.545),** medida cautelar que fue notificada a la entidad bancaria desde el 25/01/2023, sin que a la fecha se obtenga respuesta.

Considerado lo anterior, y advertido el despacho que la ejecutada tampoco ha efectuado pago por la obligación en comento, ordena REQUERIR a BANCOLOMBIA a fin de que se pronuncie en relación al oficio No. 28 de enero de 2023, so pena de abrir trámite de incidente sancionatorio en su contra. Líbrese oficio dirigido a BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0fd140c18d92092db6e65bc557493db4400e6b231356cc567bb7afec194784**

Documento generado en 20/02/2024 02:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica